JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA
Bogotá, D.C., cuatro (04) de septiembre de dos mil veinte (2020)

REF: 2020 – 00316
Ejecutivo de Alimentos
Demandante: Sara Jimena Martínez Rojas
Demandado: Wilson Alfredo Correa González

Se inadmite la anterior demanda por el término de cinco días con el fin que se dé cumplimiento a los siguientes requisitos:

1. Acredítese el envío a la dirección electrónica de Wilson Alfredo Correa González de la demanda, sus anexos y del escrito de subsanación, conforme lo consagra la parte final del artículo 6º del Decreto 806 del 4 de junio de 2020.
2. Discrimínese en las pretensiones de la demanda mes a mes lo adeudado por el demandado.
3. En cuanto a lo cobrado por cuota alimentaria, vestuario y gastos de educación debe allegarse el título ejecutivo en donde Wilson Alfredo Correa González, se comprometió a asumir estos ítems.

NOTIFIQUESE,

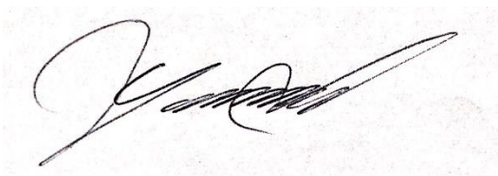

GILMA RONCANCIO CORTÉS

JUEZ

yrm

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA

POR ESTADO N.° 061 DE HOY 07/09/2020

FIJADO A LA HORA DE LAS 8 A.M.

LUIS ORLANDO SOSTE RUIZ

Secretario